

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

TRASLADO

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), la suscrita secretaria, presenta el listado de los escritos que se colocan a disposición de las partes interesadas para surtir el traslado correspondiente:

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ESCRITO - ASUNTO	TÉRMINO
54-001-31-60-002- 2022 - <u>00410-00</u>	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES	ELVA MARINA ROLON PALENCIA	DIEGO ANTONIO ORTEGA ESTUPIÑAN (en calidad de HEREDERAS DETERMINADAS) y, HEREDEROS INDETERMINADOS de DIEGO ANTONIO ORTEGA TOLOZA.	Traslado excepciones de merito	Tres (5) días

Por disposición del artículo 110 del Código General del Proceso, **los términos de traslado empezaran a correr desde el día siguiente a la fijación de este listado,** por el lapso de tiempo que corresponda.

La secretaria,

MABEL CECILIA CONTRERAS GAMBOA